

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2025-027-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, el artículo 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

**Que**, el Art. 280. Menciona “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”

**Que**, el Art. 295 de la constitución establece “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante

los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

**Que**, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos; e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del Consejo Provincial, “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.”

**Que**, el artículo 50 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en sus literales; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

**Que**, el primer inciso del artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en referencia a la autonomía presupuestaria, establece que “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”

**Que**, el artículo 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Unidad presupuestaria, establece que. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona; Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

**Que**, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina; Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Participación ciudadana en la priorización del gasto, manifiesta que; Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe; Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

**Que**, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona; Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**Que**, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto al Informe de la comisión de presupuesto, determina qué; La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

**Que**, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año”.

**Que**, con fecha 30 de julio de 2025, mediante Memorando **Nro. 2025-0922-DIR-FIN-GADPEO**, la Ingeniera, Samanta Romero Soto, Directora Financiera, remite a la Abogada Karina Torres, Prefecta (S) de la Provincia de El Oro, la estimación provisional de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, con fecha 08 de agosto 2025, mediante Memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-0991-M**, el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, remite a la Ingeniera Samanta Romero, Directora Financiera, los ingresos definitivos y techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, con fecha 15 de agosto 2025, mediante Memorando Circular **Nro. 2025-0009-DIR-FIN-GADPEO**, la Ingeniera Samanta Romero Soto, Directora Financiera comunica a las dependencias los techos presupuestarios y fuentes de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, con fechas 14 y 15 de agosto de 2025, se realizaron las asambleas ciudadanas para la elaboración del Presupuesto Participativo, desarrolladas en la ciudad de Piñas, con los miembros de la asamblea de los cantones de la parte alta, y en la ciudad de Machala, con los miembros de la asamblea de los cantones de la parte baja, según corresponda, en las cuales se efectuaron talleres para la priorización del gasto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, mediante memorando **Nro. 2025-1375-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 20 de octubre del 2025, la Ingeniera Samanta Romero Soto, Directora Financiera del GADPEO, remite al Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, con fecha 30 de octubre 2025, se realizó la Socialización de Anteproyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026 ante la Asamblea de participación ciudadana, misma que emitió su resolución de conformidad mediante Resolución de Conformidad con la Prioridades de Inversión del Anteproyecto de Presupuesto Participativo 2026.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre del presente año, se puso en conocimiento del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro el anteproyecto del Presupuesto Fiscal correspondiente al ejercicio 2026.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1488-M** de fecha 07 de noviembre 2025, el Ingeniero Clemente Bravo, Prefecto de la Provincia de El Oro, remite a la Ingeniera Samanta Romero, Directora Financiera, Ingeniero Cristhian Mera Peñarreta, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, Ingeniero Edgar Ocampo Vivanco, Director de Recursos de Hídricos, y al Ingeniero Jairo Vásquez Vargas, Director de Obras Públicas y Vialidad, autoriza se proceda con la elaboración de los informes técnicos y financieros, a fin de que la totalidad de los proyectos complementarios aplicables al ejercicio fiscal 2026, correspondientes al Convenio firmado con CELEC SUR, Informe de Concordancia del MAATE y los proyectos que se encuentran presentados ante en el BEDE, sean debidamente incluidos y presentados ante la Comisión de Presupuesto y ante el Legislativo, para las autorizaciones y aprobaciones respectivas.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-DOOPPV-2025-1651-M** de fecha 07 de noviembre 2025, suscrito por el Ingeniero Jairo Vásquez Vargas, Director de Obras Públicas y Vialidad, remite al Ingeniero Cristian Mera Peñarreta, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, el Informe técnico del Proyecto Complementario, elaborado en base a los proyectos presentados ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, para la ejecución de la *“Pavimentación asfáltica y obras complementarias de la vía Valle Hermoso, de la parroquia Bella María, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro”*, y de la *“Construcción, reforzamiento estructural y protección hidráulica de puentes en la red vial provincial de El Oro”*, incluyendo la fiscalización correspondiente de cada uno de ellos.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-DRH-EOV-2025-2866** de fecha 07 de noviembre del 2025, suscrito por el Ingeniero Edgar Ocampo Vivanco, Director de Recursos de Hídricos, remite al Ingeniero Cristian Mera Peñarreta, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, el Informe técnico del Proyecto Complementario, elaborado en base al Convenio Interinstitucional N.º CSR-CON-0153-25, suscrito con la Unidad de Negocio CELEC Sur para el *“Servicio de limpieza y desazolve de canales de riego y desarenadores de los sistemas Pasaje–Machala y Pasaje–Guabo–Barbones”*.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-DP-2025-1114-M**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Ingeniero Cristian Mera Peñarreta, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, remite a la Ingeniera Samanta Romero Soto, Directora Financiera, el informe técnico para inclusión de Proyecto Complementario de Financiamiento.

**Que**, mediante memorando **Nro. 2025-104A-UP-DF-GADPEO** de fecha 10 de noviembre del 2025, la Ingeniera Cecilia Herrera, Jefe de Presupuesto, remite a la Ingeniera Samanta Romero Soto, Directora Financiera, el informe de proyecto complementario al Presupuesto y POA del Ejercicio Fiscal 2026.

**Que**, mediante memorando **Nro. 2025-1457-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 11 de noviembre 2025, la Ingeniera Samanta Romero Soto, Directora Financiera del GADPEO, presenta el Informe de proyectos complementarios de financiamiento, de las Direcciones de Recursos Hídricos y Obras Públicas y Vialidad.

**Que**, mediante memorando **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1502-M** de fecha 12 de noviembre 2025, el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, solicita al Abogado Julio Chuchuca Bustos, Secretario General, se dé a conocer a la Comisión de Presupuesto el Informe respectivo de los proyectos complementarios de financiamiento.

**Que**, con fecha 17 de noviembre de 2025, la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Viceprefecta de la Provincia de El Oro y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, convoca a los señores miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Órgano Legislativo con la finalidad de tratar el PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.

**Que**, con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante Informe No. CPPP-2025-001, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Órgano Legislativo emite dictamen favorable al Proyecto de Presupuesto 2026 y al Proyecto Complementario de Financiamiento correspondiente.

Por lo que, en Sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre del 2025, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:



## **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. - APROBAR** en primera instancia el Proyecto de Presupuesto 2026 y el Proyecto Complementario de Financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo que establece el art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su respectivo conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los 08 días del mes de diciembre del 2025.

Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

### **CERTIFICO:**

Machala, 08 de diciembre del 2025.

Abg. Julio Chuchuca  
**SECRETARIO GENERAL**

**CV**